

CRISTIANISMO E ISLAM: MORISCOS GRANADINOS EN TIERRAS DE TOLEDO.*

CHRISTIANITY AND ISLAM: MORISCOES OF GRANADA IN THE LANDS OF TOLEDO.

RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

RESUMEN

El objetivo fundamental del presente artículo es analizar las relaciones entre moriscos granadinos y cristianos viejos en un espacio concreto, el reino de Toledo, dentro del marco más genérico de la Corona de Castilla. Para ello se han utilizado fuentes documentales muy variadas, algunas poco frecuentes, tales protocolos notariales, libros parroquiales o causas criminales. El resultado más significativo es que en esta zona la convivencia puede calificarse de pacífica, cordial, no exenta obviamente, de algunos conflictos, pero no originados por una condición de minoría social o étnica, y por último, en ningún caso, el argumento de grupo inasimilable utilizado para justificar su expulsión parece aplicable a la zona estudiada

Palabras clave: moriscos, reino de Toledo, convivencia, minorías religiosas, siglos XVI-XVII.

ABSTRACT

The aim of this paper is to analyze the relationships between the Moriscoes of Granada and the old Christians in a particular place, the Kingdom of Toledo, within the more generic framework of the Crown of Castile. To that end, a plurality of documentary sources, some of them very rare indeed, has been used. The most significant outcome is the fact that in this area co-existence can be described as peaceful, cordial, obviously not exempt from some conflicts, but never due to their condition of social or ethnic minority. Moreover, in no case does the argument of being a group unable to integrate into society seem to be appropriate to justify their expulsion from the area considered in this study.

Key words: Moriscoes, Kingdom of Toledo, co-existence, religious minorities, 16th and 17th centuries

* Recibido: Marzo 2010; Aprobado: Marzo 2011.
Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de investigación "Jurisdicción y conflicto. El ejercicio del poder señorial en Castilla durante el siglo XVII", Ministerio de Ciencia e Innovación, código HAR2009-12031.

** Universidad de Castilla La Mancha, Ciudad Real, España. Email: Ramon.Sanchez@uclm.es

I. INTRODUCCIÓN.

Aún resuenan los ecos conmemorativos del IV centenario de la expulsión de los moriscos decretada en 1609 por Felipe III mediante “el pregón y bando que Su Majestad mandó publicar contra los de mi nación [que] puso terror y espanto en todos nosotros”¹ que han dejado, y siguen dejando, un reguero de información, de análisis, de revisión historiográfica e incluso de iniciativas tan “singulares” –por calificarlo de una forma aséptica- como la propiciada por un partido político para que España, o para ser más preciso, el gobierno español, pida perdón a los descendientes de los moriscos por su extrañamiento en los albores del Seiscientos². Al margen de efemérides, la “cuestión morisca” constituye un argumento recurrente en la historiografía moderna³ y ha suscitado un permanente interés al tratarse de un fenómeno cuyas ramificaciones se extienden por numerosas facetas de la vida social de la época, erigiéndose como objeto de estudio desde ópticas metodológicas tan variadas como la historia de las mentalidades o la literatura. La diversidad de enfoques que permite el estudio del pueblo morisco constituye el interés del presente trabajo, centrado en las relaciones entre las comunidades morisca y de “cristianos viejos”.

Me van a permitir empezar con una obviedad, y es que en historia –aun más si cabe en historia social- la interpretación que se hace de los hechos está condicionada por las fuentes que se utilicen para su estudio.

Cuando se intentan conocer las relaciones entre Cristianismo e Islam, en concreto, al pretender establecer las pautas de comportamiento que se dieron entre moriscos y cristianos viejos, en la Castilla de los siglos XVI y XVII, se detecta una yuxtaposición de conclusiones, según se maneje la documentación oficial, emanada tanto de la autoridad eclesiástica –sinodales- como de la autoridad civil –pragmáticas, provisiones-, o documentación de origen

1 De Cervantes Saavedra, Miguel, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, parte II, cap.LIV, p.441. Utilizamos la edición Carrogio, S.A. de Ediciones, de 2002

2 Ante esta proposición política Mario Vargas Llosa escribió un artículo en *El País* (29/11/2009) donde, además de calificarla como “precipitada, inútil y fuente de confusiones múltiples” señala, entre otras interesantes consideraciones, que “la revisión crítica del pasado no es cometido del poder político sino de los historiadores y estudiosos. Ese lastre no se borra con un decreto ley ni una moción parlamentaria”.

3 Un balance historiográfico actualizado puede consultarse en Sánchez Ramos, Valeriano, “Importancia historiográfica de los moriscos granadinos”, *Anuario de Historia de la Iglesia* núm. 18 (2009), pp. 325-346. De obligada consulta también de Bunes Ibarra, Miguel Angel, *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historiografía de un grupo marginado*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1983.

diverso y menos utilizadas –protocolos notariales, libros parroquiales, procesos judiciales, actas municipales- que reflejan de una manera más fiel los entresijos de la vida cotidiana. Quizás, cruzando la información procedente de ambos tipos, oficial y cotidiana, podamos presentar una versión más ajustada a la realidad. Con este propósito se ha elaborado la investigación que aquí se presenta

Se trata de un planteamiento poco frecuente, o al menos no tan corriente como debiera ser. Coincide con el que hace unos años, en un trabajo publicado en 1997, hizo Rafael Benítez⁴, uno de los máximos expertos en estudios moriscos. Abordó una aproximación a las relaciones entre ambas comunidades en la vida diaria, recurriendo a fuentes judiciales, parroquiales y municipales⁵, evitando otra documentación que tendiera a dramatizar la convivencia, como puede ser la procedente de la Inquisición, o la proveniente de textos que podemos denominar “oficiales”. Intentaba buscar más lo que unía a ambos grupos, que lo que les separaba. De este modo las relaciones perdían ese tinte dramático, con el que frecuentemente se le impregnaba, o trágico como parece deducirse del resultado final. Igualmente las escrituras notariales se han convertido en otro vivero de información fecunda en contenidos⁶.

Obviamente tampoco podemos olvidar el planteamiento ideológico desde el que se intente desentrañar los rasgos de esa convivencia, pues ello mediatizará sustancialmente los resultados obtenidos. Conviene a este respecto recordar la existencia de corrientes historiográficas que ilustran dicha situación al invocar principios como el espíritu español, la trayectoria histórica, hasta la Providencia, o que algunos planteamientos actuales muy próximos al pensamiento integrista musulmán, de carácter reivindicativos, que tienden a resaltar los valores musulmanes, derivando, en ocasiones, hacia un fácil victi-

4 Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, “Las relaciones moriscos-cristianos viejos: entre la asimilación y el rechazo”, en Mestre Sanchos, Antonio, y Giménez López, Enrique (Eds.): *Disidencias y exilios en la España moderna*, Caja de Ahorro del Mediterráneo, Universidad de Alicante, Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1997, pp. 335-346.

5 De Tapia Sánchez, Serafín, *La comunidad morisca de Ávila*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, ofrece una acertada utilización de fuentes municipales con un resultado brillante.

6 García Pedraza, Amalia, “Algunas reflexiones sobre el estudio de la religiosidad morisca a través de fuentes notariales”, *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, núm. 12 (1995), pp. 223-234. Un análisis de esta cuestión en el hispanismo americano, por la misma autora, puede verse en “La vida religiosa de los moriscos en la historiografía norteamericana: de Lea hasta nuestros días”, en De Bernardo Ares, José Manuel, *El hispanismo anglonorteamericano: aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, vol. 1, 2001, pp.715-726.

mismo, llegando a veces a trasladar conceptos y valores del presente al pasado –como por ejemplo la noción de “derechos humanos”–, lo que, en mi modesta opinión es un craso error porque convierte al historiador en juez, cuando en realidad su función debe ser la de reconstruir y comprender el tiempo pretérito, no juzgarlo y menos con criterios actuales. No faltan autores que, casi nos atreveríamos a decir, recurren a descalificar y denigrar las actuaciones de los monarcas y autoridades de la época, con afirmaciones apasionadas que no responden a la verdad⁷.

Hay que reconocer igualmente la dificultad que entraña el estudio de las minorías sociales marginadas, donde, precisamente por su carácter de excluidos, existe una fácil tentación de caer en un sentimiento de conmiseración hacia los oprimidos y donde se corre el riesgo de dejarse arrastrar por una “simpatía” que haga perder la objetividad, una de las claves epistemológicas que debe guiar la actuación del historiador. Parece casi imposible mantenerse al margen y no tomar partido.

A pesar de las dificultades y desde esta breve aclaración metodológica voy a procurar fijar, en mi modesta opinión, cómo fue la convivencia entre dos comunidades separadas inicialmente por unos orígenes religiosos antagónicos e irreconciliables, sin desdeñar las diferencias raciales⁸.

Con frecuencia al hablar de creencias diferentes se invoca el término, tan corriente en la actualidad, de “interculturalidad”, un concepto que podríamos sintetizar como el respeto hacia el diferente dentro de un marco de convivencia pacífica e íntimamente asociado al concepto de tolerancia y de asimilación, sin renunciar a sus creencias, o integración. Ocurre, sin embargo, que en la España de los Austrias, la integración de la minoría morisca, pasaba por una forzosa aculturación⁹, por una sistemática y total destrucción de los signos

7 Abdel Karim, Gamal, “Algunas reflexiones sobre la política inquisitorial de los monarcas de la Casa de Austria y los moriscos”, en Gil Grimau, Rodolfo (Dir.): *La política y los moriscos en la época de los Austrias*, Consejería de Educación y Cultura, Comunidad de Madrid, Sevilla la Nueva (Madrid), 1999, págs. 11-20. Este autor hace un juicio muy severo de los monarcas a los que tilda de “prepotentes ... encerrados en sí mismos, enfermizos, difíciles de entender y penetrar”; “monarcas mestizos, de etnias diversas, no identificados consigo mismos, de temperamentos raros, caracteres introvertidos, inseguros, temerosos, infelices, desconfiados, pero ebrios de poder, grandeza y soberbia” (p. 11)

8 Sobre esta cuestión es oportuna la lectura de De Zayas, Rodrigo, *Los moriscos y el racismo de estado: creación, persecución y deportación (1499-1612)*, Almuzara, Córdoba, 2006.

9 Con independencia de la normativa general para todo el reino, se dieron, en ocasiones instrucciones prolijas de aplicación más restringida. Gómez Renal, Mar, “Contribución al estudio de los moriscos de Valladolid”, *Al-Qantara. Revista de Estudios Árabes*, núm. 12 (1), (1991), pp. 181-200. Otra fórmula utilizada para romper los vínculos con el pasado musulmán era mediante el matrimonio. Pareja, Francisco Ángel, “Los matrimonios mixtos:

de identidad antiguos: ceremonias islámicas (ayunos, plegarias, circuncisión), costumbres moriscas (alimentación, baños, fiestas), aspectos culturales (lengua árabe, indumentaria, etc.).

Cuando en 1570, concluida la revuelta conocida como la rebelión de las Alpujarras, se adoptó la medida de dispersión y de distribución de los moriscos granadinos por el reino de Castilla, se buscaba prioritariamente intentar su asimilación mediante la incorporación en comunidades cristianas, aunque también es obligado recordar que hubo un trasfondo político en esta disposición, evitar su concentración para prevenir nuevos levantamientos y posibles connivencias con los turcos y los musulmanes del norte de África.

La Iglesia, a través de sus instituciones internas y con el apoyo decidido del clero, asumió la responsabilidad fundamental en el proceso de cristianización, inseparable de otro proceso paralelo de aculturación¹⁰. Las órdenes religiosas no quedaron al margen de esta iniciativa y está documentada la presencia de jesuitas en Toledo donde ejercieron un apostolado que, en ocasiones, resultó de una entrega admirable al ministerio corporal y espiritual de los moriscos granadinos.¹¹

II. LOS MONTES DE TOLEDO.

Esta comarca estaba constituida por dieciséis localidades situadas en las faldas del sistema montañoso, conocido como Montes de Toledo. Desde el siglo XIII hasta el XIX formó parte del señorío jurisdiccional del Ayuntamiento de Toledo. Territorio poco poblado, sus actividades tradicionales fueron el pastoreo, de cabras particularmente, la apicultura, el carboneo para abastecer a la Ciudad Imperial, sin olvidar los cultivos tradicionales, de tipo cerealísticos, a pesar de que el suelo no era muy fértil para estos menesteres.

una estrategia usada por el poder en el proceso de aculturación cristiana”, *Qurtuba. Estudios Andalusíes*, núm. 2 (1997), págs. 164-173.

10 Magán García, Juan Manuel y Sánchez González, Ramón, “Los nuevos convertidos del reino de Granada en las sinodales de las diócesis castellanas”, Mestre y Giménez, *ob.cit.* pp. 393-409.

11 El P. Juan Martínez murió en Toledo a finales de abril de 1571 contagiado de peste por el auxilio, espiritual y corporal, que prestó a los deportados de Granada. En fecha más avanzada, 1594, la casa profesa toledana encarga al P. Francisco de León que enseñe doctrina cristiana a los moriscos. De Borja Medina, Francisco, “La Compañía de Jesús y la minoría morisca (1545-1614)”, *Archivum Historicum Societate Iesus*, núm. 113 (1988), pp. 110-111. El Alaoui, Youssef, “Ignacio de Las Casas, jesuita y morisco”, *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, núm. 14-15 (1997-1998), (14-15), pp. 317-339.

Con un apoyo documental poco frecuente, a través del examen de las causas criminales que el Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de Toledo¹², regidor nombrado por el Ayuntamiento, en su condición de titular del señorío monteño, para resolver todos los pleitos habidos en ese territorio¹³, observamos que no se detecta prácticamente ningún signo de fricción entre la comunidad morisca y la cristiano vieja.

Analizados los litigios en los que se ven implicados los moriscos granadinos allí alistados se comprueba que en nada difieren de las transgresiones a la ley llevadas a cabo por miembros de otras comunidades y que cuando se producen, en absoluto están originadas por tratarse de un grupo minoritario. Se trata de vulneraciones de las ordenanzas y de las pragmáticas reales propias del campesinado, no exclusivas de minorías étnicas o religiosas. Es exactamente lo mismo que sucede en La Mancha.¹⁴

No sólo no se detecta ningún tipo de animadversión o rechazo, sino, por el contrario, encontramos manifestaciones explícitas de integración y de buena consideración social en los vecindarios respectivos. En 1608 del morisco Hernando Gutiérrez, vecino de Yébenes, de ocupación “cabritero”, afirman varios testigos que era “hombre de bien, muy compuesto, no acostumbrado a tener cuestiones ni pesadumbres con nadie y no acostumbrado a cometer delitos, muy comedido con todos sin hacer agravio a ninguno”¹⁵. De tenor muy similar son las declaraciones de diversos testigos, cristianos viejos, al atestiguar sobre varios moriscos que “son hombres de bien, de buena vida e fama,

12 La magistratura de Fiel del Juzgado la desempeñaba un caballero regidor del Ayuntamiento elegido por sorteo cada tres años. Tenía obligación de visitar los Montes de Toledo dos veces al año y permanecer cuarenta días en la zona. La primera se hacía ocho días después de Pascua Florida y la segunda ocho días después de la festividad de Todos los Santos. Palomeque Torres, Antonio, “El Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo”, *Cuadernos de Historia de España*, núms. 55-56 (1972), pp. 322-399.

13 Un estudio con documentos judiciales para el ámbito toledano es el de Gómez Vozmediano, Miguel Fernando, “Delincuencia y conflictividad morisca en tierras toledanas (ss. XV-XVII)”, *Anales Toledanos XXXVII* (1999), pp. 67-105. Maneja fondos procedentes del Corregidor de la Ciudad Imperial, de las Hermandades Viejas de Toledo y Talavera de la Reina, del Consejo de Órdenes Militares, de la Curia de Justicia del arzobispado Primado, de la Audiencia inquisitorial, del Consejo Real... Por lo que atañe al territorio monteño alude a tres causas, ninguna coincidente con las que aquí se presentan, en la década de 1570 localizadas en Ventas con Peña Aguilera, Fontanarejo y Arroba. (p. 88).

14 Moreno Díaz del Campo, Francisco J., *Los moriscos de La Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2009. Textualmente afirma “las tergiversaciones de ese orden social de las que fueron partícipes los propios moriscos en poco o en nada se diferenciaron de aquellas otras de las que fueron protagonistas los cristianos viejos”, (p. 328)

15 Archivo Municipal de Toledo (A.M.T.). Causas Criminales. Yébenes. 1698, Caja 638.

no acostumbrados a cometer delitos, los cuales viven de su trabajo e jornales de que se sustentan a si y a sus mujeres e hijos”¹⁶. Singular es el testimonio que se da de Diego Salazar, un sexagenario ocupado en hacer papel en un molino junto a un río, en el término de Malamonedas, del que no sólo se ensalza su condición de hombre de bien, sino la de ser tan buen cristiano que hasta se le ha concedido licencia para recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y ha comulgado¹⁷. Una circunstancia muy significativa dado que el acceso a la comunión era muy restrictivo en las diferentes constituciones sinodales castellanas que reservaban facultades especiales de los prelados o informes rigurosas de autoridades eclesiásticas para otorgar permiso a los moriscos. Nos hallamos aquí ante un individuo que muestra signos de identificación social y, lo que era más controvertido en la época y que constantemente se ponía en tela de juicio, de integración religiosa.

Descendiendo a la casuística concreta que les enfrentaba a la ley encontramos procesos de moriscos de diferente tipología:

Al poco tiempo de su asentamiento en los Montes de Toledo, en 1574, descubrimos en Fontanarejo a cinco moriscos juzgados y sentenciados por hacer rozas y cortar chaparros, alcornoques y carrascas, sin licencia y en contra de las ordenanzas¹⁸. Nada singular, puesto que junto a ellos aparecen relacionados otros campesinos cristianos viejos.

En la misma localidad nos encontramos en 1585 a Hernando de Madrid, morisco que “con poco temor de Dios nuestro señor y en gran menosprecio de la Justicia siendo hombre casado está amancebado y en pecado público con Mari Delgada, vecina del dicho lugar del cual está preñada la cual es cristiana vieja y de ello hay y ha habido mucho escándalo e murmuración en el pueblo”¹⁹. En realidad, la alusión al escándalo, es de difícil interpretación, puesto que ignoramos si es una forma de expresión más retórica que real, pues el amancebamiento era una práctica muy difundida en la época y un hábito que cruzaba todas las capas sociales²⁰, o si más bien el desasosiego procedía por

16 *Ibid.*, Caja 632.

17 A.M.T. Navahermosa, Causas Criminales, 1613, Caja 529.

18 A.M.T. Causas Criminales. Fontanarejo. 1574, Caja 480.

19 *Ibid.*, 1586, Caja 481.

20 Sánchez González, Ramón, “Señorío y justicia en los Montes de Toledo: las causas de amancebamiento en la Edad Moderna”, en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *El mundo rural en la España moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Fundación Española de Historia Moderna, Cuenca, 2004, pp. 1285-1293. Con un carácter más genérico referido a espacios geográficos diferentes pueden consultarse a Testón Núñez, Isabel, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Universitas, Badajoz, 1985 y Rodríguez Sánchez, Ángel, *Hacerse nadie. Sometimientos, sexo y silencio en la España del*

la unión ilícita, mal vista socialmente, de un morisco con una cristiana vieja. Este mismo individuo lo vemos de nuevo implicado en un incidente, por otro lado absolutamente cotidiano en el mundo rural, como fue una pelea en una era mientras trillaban provocada porque uno invadió la parva de otro²¹. Que se trata de un altercado totalmente ajeno a cualquier connotación de segregación o rechazo social, se evidencia en el hecho de que la disputa tiene lugar entre dos vecinos de Toledo con otros dos de Fontanarejo, uno de ellos Hernando. Como es habitual en este tipo de enfrentamientos se empieza con agresiones verbales de auténtica violencia, “y de palabra en palabra se vinieron a asir y de la riña salieron heridos”, es decir, de los insultos se pasa a las manos y a lanzarse puñaladas y pedradas. Igualmente algo muy habitual en un territorio montañoso, y muy perseguido por la Justicia por cuanto contravenía las ordenanzas y pragmáticas, era la tala de árboles para fabricar carbón. Por eso no es de extrañar la causa seguida en Navalucillos en 1595 contra nueve individuos, entre ellos Hernán Pérez, morisco, acusados de cortar leña en el encinar del Robledillo. En diciembre son detenidos y puestos en prisión en la Cárcel Real de Toledo, imputados en la tala de 29 “árboles mayores y menores” y sacar cepas para hacer carbón o construir una zahúrda²².

Varias son las causas judiciales originadas por deambular por los pueblos monteños sin pasaporte y sin la preceptiva licencia para cambiar de domicilio, contraviniendo las leyes y pragmáticas del reino. Juan García, natural de Huéscar, tierra de Ronda, y Catalina Fernández, su mujer, alistados en Yébenes, reciben el 2 de septiembre de 1574, de Andrés Cordobés, alcalde ordinario, un permiso para que puedan ir libremente a la ciudad de Toledo “a vos curar de cierta enfermedad con ciertos deudos vuestros”. Días después son denunciados al encontrarse en el pueblo de La Retuerta con su familia e hijos –según los encausados a visitar a una cuñada que estaba “muy mal”- y no llevar salvoconducto en regla²³. Por la misma circunstancia, aunque ahora aumentada con la acusación de portar una espada y una daga, es procesado en El Molinillo Jerónimo Sevillano, cristiano nuevo de Egea de Albarracín, en el reino de Aragón, aunque posteriormente será puesto en libertad al demostrar que los naturales de esos territorios gozaban de un privilegio real “para traer armas de las permitidas en todas partes y caminar sin pasaporte” ya que esa prohibición “solo se entiende con los cristianos nuevos de rebelión del reino

siglo XVI, Editorial Milenio, Lleida, 1999.

21 A.M.T. Causas Criminales. Fontanarejo. 1574, Caja 480.

22 *Ibid.*, Navalucillos. 1595, Caja 558.

23 *Ibid.*, Yébenes. 1574, Caja 632.

de Granada”²⁴. Conviene hacer notar que la licencia para llevar armas se convirtió en una cierta obsesión para los moriscos, por lo que implicaba un signo de prestigio social, más que un medio para la defensa personal. A este respecto es oportuno anotar que a los moriscos de Hornachos por cédula de Felipe II, de 8 de febrero de 1590, se les autorizó a llevarlas²⁵.

Existen procesos que, en realidad, no son más que falsas acusaciones, tal como parece deducirse de la conclusión del juicio. En 1575 a tres moriscos avecindados en Yébenes –Diego García, Juan Martín y Ruy Díaz- se les imputa el asesinato de un niño que apareció muerto en un pozo, cuando posteriormente la investigación lleva a culpabilizar a la madre. No obstante el desenlace favorable, no pudieron evitar que se les aplicara el tormento de “agua y cordeles de la forma acostumbrada”²⁶. Otro proceso en el que también subyace una falsa denuncia es el incoado al morisco toledano Alonso de Ávila quien por llevar a vender a un pueblo de los Montes unos membrillos y una telas fue incriminado por el fiscal nada menos que de poner en venta sus bienes y los de otros de su raza para sacar dinero y juntarse con los rebelados, dado que

es notorio el levantamiento y rebelión que los moriscos del reino de Valencia han hecho y la pública voz y fama que hay de que para ello se han comunicado y carteadado con los moriscos de este reino y de esta ciudad en lo cual el susodicho está vehemente indiciado y sospechoso porque desde que se tuvo noticia del dicho levantamiento el susodicho ha sacado a vender y vendido todos sus bienes y hacienda lo cual ha hecho para efecto de irse con los del dicho rebelión.²⁷

Demasiado grave la acusación, sin poder demostrar nada, quizás fruto del nerviosismo que se suscitó tras la publicación en abril de 1609 del decreto de expulsión. El resultado final fue la puesta en libertad del reo.

A pesar de que por lo expuesto no se puede colegir ningún dato que avale una falta de integración o una conflictividad entre comunidades, merece la pena detenerse, aunque sea brevemente en un único caso de enfrentamiento

24 *Ibid.*, El Molinillo. 1603, Caja 515.

25 Fernández Nieva, Julio, “De la Extremadura musulmana a los moriscos de Hornachos antes y después de la batalla de Wadi Al-Majazin”, en Gil Grimau, *ob. cit.* p. 155.

26 A.M.T. Causas Criminales. Yébenes. 1575, Caja 632.

27 *Ibid.*, 1609, Caja 639.

donde sí hay un sustrato racial o religioso. En Fontanarejo, ya en una fecha inmediatamente posterior al decreto de expulsión de los moriscos, se producen unos graves alborotos promovidos por varios cristianos nuevos obligados a salir del reino. Los vecinos del pueblo se encontraban alarmados y con el miedo metido en el cuerpo porque

Lorenzo Ruiz y Diego García, cristianos nuevos de este lugar con armas ofensivas y defensivas y espadas desenvainadas aguardando por las puertas y esquinas de este lugar después de la muerte de Juan de Madrid de donde se presume que andan por matar a algunas personas de lo cual está muy escandalizado el lugar y aun los vecinos de él andan con tanto temor que no osan salir de sus casas de noche a parte ninguna.²⁸

De algún modo intentan ajustar cuentas y tomarse la justicia por su mano ante el fallecimiento de su correligionario y en este enfrentamiento no dudan en hacer alegatos apasionados y extremadamente crueles, que dan pie a descalificaciones sobre sus orígenes raciales y sus creencias religiosas. Diego García, afirma ante varios testigos “que si es cierto que los han de llevar, que primero que le lleven que ha de hacer la carnicería que pudiese en los cristianos viejos ... que ha de hacer gran ricia y cecina con los cristianos viejos ... y plugiera Dios ya nos hubieran llevado a casa del diablo”. A partir de aquí el escándalo fue monumental y las descalificaciones proliferaron “y unos decían que era grandísimo moro aquel y otros decían que de aquel que muy poco había que fiar”, “que por menos que aquello habían azotado a uno en Ciudad Real” otros manifestaron “que era buen moro aquel y otros decían que el diablo se podía fiar de él”. En suma, aquí si estamos ante un auténtico conflicto intercultural, pero que, como acabamos de analizar, es excepcional, no lo habitual, donde lo cotidiano es la armonía y la convivencia pacífica, si bien, es prudente reconocer que a veces la excepción puede ser la expresión de una situación previamente tensa. Eso sí, la convivencia podía ser tranquila y la diferencia tolerada, pero cuando tocaba al honor y se insinuaban orígenes “manchados”, la beligerancia se radicalizaba y las denuncias saltaban de inmediato, como ocurrió en agosto de 1613 cuando Juan Carrasco, vecino de Yébenes de Toledo, se querrela criminalmente contra Alonso de Ávila, vecino de Yébenes San Juan, porque “por quitarle su honor y reputación le llamó de

morisco hijo de una morisca y que se lo probaría”. Según testigos el incidente se produjo cuando “Alonso de Ávila estaba echando bravatas y el dicho Juan Carrasco [le dijo] qué diablos habéis vos de hacer a lo cual respondió ... váyase en hora mala el morisco y el dicho Juan Carrasco dijo qué diablos decís a lo cual el dicho respondió ... sí que se lo probaría”. Esteban Paninas, tío de Juan Carrasco (hermano de su madre) enterado del incidente también se querella al sentirse ultrajado por lazos familiares. Algo similar sucedió en 1635, en la misma localidad, al litigar Francisco Delgado contra el doctor Lumbreras, médico del lugar, porque además de llamarle “pícaro infame”, “a altas voces dijo eres un morisco y descendiente de ellos”. Del mismo tenor es la demanda interpuesta en Pulgar por Gaspar Ruiz, injuriado en la plaza pública bajo la acusación de que “el susodicho y sus parientes son moriscos y que se habían de ir de estos reinos como los demás y que no era honra suya tener hacienda junto a la de éste querellante”²⁹. Queda patente, a la vista de los ejemplos citados, que en la mentalidad del cristianoviejo cualquier vínculo que les identificara con otra minoría religiosa, en este caso la morisca, pero igual sucedía con la judía, constituía una ofensa grave que podía manchar su honor y el de toda su familia, de ahí que no dudaran en acudir a los tribunales de justicia buscando una reparación.

III. LA SAGRA.

Si nos situamos en otro espacio geográfico, de configuración orográfica y con recursos económicos totalmente diferentes, como es la zona de La Sagra³⁰, nos encontramos con unos rasgos de convivencia que difieren poco respecto a la zona de los Montes de Toledo. Si parece mayor el contraste entre la población morisca asentada en ambos territorios, más numerosa en la zona sagraña que en la monteña, sin duda porque los medios de supervivencia que ofrecían eran dispares, más ricos en la primera que en la segunda³¹.

29 A.M.T. Causas Criminales. Yébenes. 1613, Caja 641; 1635, Caja 654; Pulgar. 1612, Caja 577.

30 Magán García, Juan Manuel y Sánchez González, Ramón, *Moriscos granadinos en La Sagra de Toledo 1570-1610*, Caja Castilla La Mancha, Toledo, 1993.

31 No ha sido posible cuantificar con precisión los moriscos granadinos alistados en cada localidad. Por datos obtenidos en el Archivo General de Simancas se ha podido constatar unos porcentajes que oscilan entre el 10 por ciento en Illescas en 1571 y el 2,18 en Esquivias en 1590; mediante la utilización de libros parroquiales la localidad de Borox tiene entre 1570 y 1610 273 individuos. Sobre esta cuestión me remito a ob.cit. 43-48. Por lo que se refiere a los Montes de Toledo, al utilizar exclusivamente fuentes judiciales, no puedo aportar cifras concretas. Aunque queda fuera del ámbito cronológico de este estudio, no se ha encontrado

Durante los siglos XVI y XVII esta comarca situada entre Madrid, sede de la Corte, y Toledo, sede primada de la Iglesia, capital antaño de la monarquía durante decenios, se hallaba densamente poblada y era considerada el “riñón de Castilla” por su importancia como granero de trigo que abastecía a las mencionadas ciudades³². De vocación claramente cerealista, su riqueza agraria se veía complementada con la proliferación de huertas de regadío y con abundantes árboles frutales, convirtiendo el territorio en una de las zonas castellanas más prósperas.

En la convivencia entre cristianos viejos y moriscos en el territorio sagreño no se detectan signos evidentes que traduzcan sentimientos de recelo y aversión mutua, como parecieron menudear en otros ámbitos de la geografía morisca, tal como apuntan Domínguez Ortiz y Bernard Vincent³³, si bien es verdad que hallamos algunos indicios de cierta tirantez que, en muchas ocasiones fueron originados por la provocación de los cristianos viejos. Antes, al contrario, creemos observar en la comarca un tácito pacto de convivencia pacífica, con la tolerancia como característica relevante.

La relación aquí, cabría calificarla de cordial, en forma general, aún a sabiendas que el grado de asimilación cultural y religiosa fue en gran medida bastante escaso, tal como cabe deducir de los “avisos” del sínodo toledano de 1601³⁴ y, en consecuencia, las diferencias de pensamientos, sentimientos y actuación fueron indudablemente sustanciales entre los miembros de ambas colectividades. Tanto en sus relaciones con las instituciones, Iglesia o Ayuntamientos, como en el terreno personal, las fuentes examinadas nos permiten inferir que los moriscos mantuvieron una coexistencia tranquila, para nada equiparable al funcionamiento de las relaciones entre cristianos viejos y gra-

ninguna referencia que haga pensar en la existencia de comunidades mudéjares anteriores a la llegada de los moriscos granadinos, a diferencia de lo que ocurre en otros lugares de La Mancha, tal como ha estudiado Moreno Díaz, Francisco J., *ob. cit.* pp. 25-67. Quizás el único indicio hallado sea la existencia en Illescas de una calle denominada de la Morería.

32 Para un conocimiento más exhaustivo véase Sánchez González, Ramón, *Economía y sociedad en el Antiguo Régimen. La comarca de la Sagra en el siglo XVIII*, IPIET, Toledo, 1991 y *La población de la Sagra en la época de los Austrias* FEP Editorial, Toledo, 1993.

33 Domínguez Ortiz, Antonio y Vincent, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Revista de Occidente, Madrid, 1978, pp. 129-155. La aportación de don Antonio al conocimiento de los moriscos, así como las líneas de investigación actuales puede leerse en García Pedraza, Amalia, “Antonio Domínguez Ortiz y la Historia de la minoría morisca”, *Historia Social*, núm. 47 (2003), pp. 71-86. También Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, “Antonio Domínguez Ortiz, historiador de los moriscos”, *Manuscripts. Revista d’Història Moderna*, núm. 14 (1996), pp. 81-97.

34 Magán y Sánchez, *ob. cit.* pp. 397-401.

nadinos que describe Dedieu³⁵. Muy posiblemente, la eficacia de los servicios que el grupo morisco aportó al vecindario fuera un factor de relevancia en la potenciación del clima de entendimiento.

Apenas si existieron problemas religiosos con la Iglesia, derivados de interpretaciones erróneas de los principios dogmáticos. El Tribunal de la Inquisición³⁶, que tanto odio suscitaba entre los cristianos nuevos sólo recoge un único proceso en toda la zona a lo largo de los cuarenta años que compartieron el espacio sagreño. Por su carácter excepcional merece la pena detenerse en su análisis. Se trata de una causa incoada en 1588 a Alonso de Soria por hacer unas afirmaciones atrevidas sobre el sacramento de la confesión. Los hechos tuvieron lugar cuando Alonso

morisco de los del reino de Granada, vecino y alistado en Illescas, de edad de cuarenta años, se difirió en este Santo Oficio de que hablando con ciertos hombres de la dicha villa diciéndole ellos que los moriscos nunca confesaban verdad él había respondido: a Dios daremos la cuenta y que diciéndole una de las dichas personas pues a mi me ha dicho un clérigo que los moriscos nunca confesáis verdad y que a todo cuanto os preguntan decís que no; y que con el enojo de oír esto él había dicho calla que las confesiones de acá todo es aire y lo que nos ha de valer es lo de otro mundo que es el cielo.³⁷

Semejante afirmación le lleva ante la presencia del tribunal inquisitorial y posteriormente a dar con sus huesos en la cárcel. Interrogado en varias ocasiones, declara ser cristiano bautizado y confirmado, oye misa los días de precepto, confiesa “e que no comulga por les estar prohibido”; conoce las oraciones principales y en su defensa arguye que la declaración por la que está imputado “se le vino a la boca conforme de enojo que tenía” por lo que “pide perdón y misericordia”. De su testimonio se infiere un hostigamiento por parte de sus vecinos veterocristianos con comentarios puntillosos sobre la

35 Dedieu, Jean Pierre, *L'administration de la foi. L'inquisition de Toledo (XVI-XVII siècle)*, Casa de Velázquez, Madrid, 1989.

36 Dressendorfer, Peter, *Islam under der Inquisition: die morisco prozess in Toledo, 1575-1610*, Franz Steiner, Wiesbaden, 1971. Muy ilustrativas son las ideas que presenta sobre los moriscos y el Santo Oficio Cardillac, Louis, *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1973, pp. 98-118. Para un periodo inmediatamente anterior al estudiado puede consultarse a Vincent, Bernard, “Los moriscos y la Inquisición (1563-1571)”, *Chronica Nova*, núm 13 (1982-1983), pp. 197-206.

37 Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *Inquisición*, leg. 197, exp. 15 y leg. 2105, exp. 72.

sinceridad de sus creencias, por lo que estaríamos ante un ejemplo de presión de una mayoría social respecto a una minoría diferente, lo que se ha definido como “violencia colectiva”³⁸. Su testimonio no resulta convincente y el fiscal del Santo Oficio le añade nuevas causas y ordena que le apliquen el tormento “para que declare la verdad”. El proceso concluye con una sentencia de “penitenciado”.

La actitud de prevención con que el morisco enraizado en La Sagra aceptó su incorporación al cristianismo debió aportar numerosos indicios a vecinos proclives a la delación, para presentar denuncias ante la Inquisición y el hecho de que no existan es un dato que viene a corroborar el clima de tolerancia imperante. O quizás refleja una red recíproca de intereses entre ambas comunidades por la convivencia en un mismo espacio económico durante años.

Ni siquiera el bajo clero parroquial, que algunos autores señalan como el elemento más hostil a los moriscos³⁹, se muestra especialmente beligerante respecto a la minoría sagraña. Su celo pastoral, salvo en casos muy contados, trasluce tibieza; las normativas emanadas de la Mitra Arzobispal no se cumplieron tan a rajatabla como en su origen se ordenaba, lo que les hace pasivos receptores de continuas llamadas al orden. La actitud casi condescendiente del clero local puede traslucir igualmente, como en el resto del vecindario, un pacto no escrito de mutuo respeto, siempre guardando las formas y cubriendo las apariencias.

Este clero rural no pareció convencido de la conveniencia o posibilidad de, mediante un proceso de aculturación, hacer asimilar el cristianismo a través de la imposición de las formas de vida cristianoviejas a la minoría morisca. Ello denota cierta benevolencia, de alguna forma comprensible si se tiene en cuenta que los granadinos poseían un precario estatus social y un bajo nivel cultural, por lo que no suponían en absoluto amenaza de proselitismo fuera de su ambiente⁴⁰.

38 Sánchez, Rocío e Testón, Isabel, “La violencia como factor de expulsión en la Edad Moderna”, en Fortea Pérez, José Ignacio; Gelabert González, Juan Eloy; Mantecón Movellán, Tomás Antonio, *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, 2002, pp. 260-261.

39 Domínguez y Vincent, *ob. cit.*, p. 95.

40 Semejante actitud concuerda en parte con la que mantuvo la Inquisición instalada en tierras castellano manchegas, que “trató con benevolencia y comprensión a los seguidores de la fe musulmana, si se compara con este trato con el que la misma Inquisición había dado unos años antes a los sospechosos de criptojudaismo”. Vargas González, Serafín, *Historia del pensamiento castellano-manchego. Del siglo XI al XVII*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 1988, p. 225.

Su integración en la vida municipal parece bastante aceptable, no sólo físicamente pues no se detectan señales de que vivieran segregados en espacios concretos dentro de las villas y aldeas, al contrario de lo que ocurría en otras zonas próximas como Toledo o más alejadas como la Corona de Aragón, donde estaban reclusos en arrabales o antiguas morerías evitando mezclarse con los cristianos viejos⁴¹. La existencia en Illescas de una calle denominada Morería hay que ponerla en relación con el pasado medieval y la existencia de una comunidad mudéjar allí establecida. Tal vez aquí se cumplía con mayor rigor la pragmática de 6 de octubre de 1572 que ordenaba que no vivieran aislados. A través de las escrituras de alquiler o compra de casas se comprueba que se asentaban de forma dispersa por las localidades.

Un avance cualitativo en cuanto a su integración lo verificamos al comprobar su presencia activa en los ayuntamientos. En el concejo de Yeles, entre los “hombres buenos” que lo componen figuran dos moriscos. Otras veces aparecen como responsables de recaudar contribuciones, tal ocurre en Borox con Diego Esteban, a quien el ayuntamiento nombra “para cobrar los padrones del médico”. Este encargo implica, por un lado, un grado de confianza, puesto que va a manejar dinero público, y por otro, una cierta solvencia económica por parte de quien lo desempeña, pues ha de garantizar con su hacienda y bienes la eficacia de la misión. También cooperan en el pago de determinados repartimientos a que se ven obligados los pueblos. Circunstancialmente participan de los gastos en pleitos que sostienen los concejos. Todo lo expuesto no es óbice para que en ocasiones mantengan disputas con las autoridades locales⁴². Hubo momentos, como sucedió en Esquivias en 1573, que toda la comunidad morisca se queja ante el corregidor de Toledo denunciando los abusos cometidos por los regidores municipales respecto a sus hijos que en lugar de permitirles ir a la escuela para educarse en la doctrina cristiana, tal como establece la pragmática de 1572, se los llevan a trabajar como mano de obra gratuita y los reparten “entre sí y sus amigos, y servirse de ellos como esclavos”⁴³.

Por lo que respecta a las relaciones personales con sus convecinos tampoco hay signos de un enfrentamiento polémico. Junto a actitudes de franca

41 Cardillac, *ob. cit.*, p. 49.

42 Archivo Histórico Provincial de Toledo (A.H.P.T.), Protocolos 7071, 6233, 6230, 7071, 6321, 7088 respectivamente.

43 A.M.T. Moriscos, caja 2. Instrucciones dictadas con motivo de la publicación de la pragmática de 6 de octubre de 1572 respecto de los moriscos granadinos repartidos en Castilla. Abusos ocasionales de las autoridades civiles y eclesiásticas sin citados también por Moreno, *ob. Cit.*, pp. 330-331.

cordialidad y colaboración, atestiguado por hechos como que a veces moriscos aparezcan como fiadores o que cultiven tierras en régimen de medianería, existen otras de cierta hostilidad, provocadas en la mayoría de las ocasiones por el hostigamiento de algunos cristianos viejos a la minoría, o por conductas claramente delictivas –robo de grano o de caballerías–, aunque los moriscos son a veces quienes las padecen, no quienes las originan. A título de muestra podemos citar a Luis de la Paz, miembro destacado por su poder económico de la comunidad establecida en Borox, que mantuvo un pleito con Juan Martín de Salto porque éste le robó cebada, a consecuencia de lo cual ingresó en la cárcel y prometió “que en saliendo de prisión lo ha de matar”⁴⁴.

En ocasiones los enfrentamientos van más allá de lo puramente dialéctico, de “palabras de pesadumbre” o insultos y terminan con heridos como resultado de una pelea o incluso, más grave, implicados en la muerte de algún vecino. No faltan igualmente denuncias originadas por actividades económicas desempeñadas –Pedro de Ayala, morisco afincado en Esquivias, es acusado de incumplir las cláusulas de arrendamientos de unos majuelos – o por deudas contraídas. Con frecuencia se pone fin a las demandas con indemnizaciones económicas que apagan las ganas de litigar y zanja las desavenencias.

En definitiva, a tenor de la información de que se dispone, no se puede deducir que la convivencia entre moriscos y cristianos viejos fuera difícil; por el contrario, insistimos en que eran propicias para el entendimiento y la asimilación, en ningún modo estimamos que justificase su extrañamiento, tal y como argüían los apologistas de su expulsión⁴⁵. Tal vez otros argumentos fueran válidos; pero en esta zona, el de su no integración no parece correcto. Tampoco defendemos que fuera un idilio entre ambas comunidades; roces y tensiones existieron, como ocurre en todo grupo social que coexiste, pero la condición de moriscos deportados no fue determinante de los más o menos importantes enfrentamientos.

De cualquier modo, la escasa cuantía del contingente morisco en la comarca hacía prácticamente imposible su conceptualización como grupo peligroso en sí mismo, digno de temor especial en sus vecindarios de adopción. La valoración de Braudel⁴⁶ en el sentido de que con el reparto de los granadinos

44 A.H.P.T. *Ibid.*, 6232.

45 Sobre esta cuestión puede leerse a De Epalza, Miguel, *Los moriscos antes y después de la expulsión* Editorial MAPFRE, Madrid, 1994, pp. 120-126. Ofrece un análisis de los argumentos esgrimidos por las autoridades eclesiásticas y la Corona, todo ello sobre un trasfondo ideológico, para justificar la salida de España.

46 Braudel, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Fondo de Cultura Económica, México, Madrid, 1976, II, p. 195.

en Castilla “no se había hecho otra cosa que trasladar el problema morisco de Granada al corazón de Castilla”, pierde en gran parte sentido si lo aplicamos al territorio sagreño, en donde apenas se entiende lo morisco como tal problema.

Hay otra consideración que no se debe pasar por alto y dejar en el olvido aunque poca concreción podamos aportar: el mayor o menor grado de tolerancia en las villas de señorío respecto a las de realengo. El porcentaje de moriscos granadinos establecidos en las comarcas elegidas como marco espacial –Montes de Toledo y La Sagra- respecto a la población vecindada no nos permite determinar si, como parece suceder en otros espacios geográficos⁴⁷, las localidades sometidas al régimen señorial mostraron una mayor benevolencia y una mayor permisividad respecto a las áreas de realengo. Como han puesto de relieve autores como Dedieu⁴⁸, la nobleza tuvo “una actitud marcadamente filomorisca”, lo que no debe interpretarse necesariamente como un comportamiento altruista y generoso, más bien se limitaban a defender sus propios intereses, los económicos –cultivo de tierras, arrendamientos, derechos señoriales- y también los que se pueden denominar políticos, de reforzamiento de su autoridad frente a la de la Corona. Es cierto, en cualquier caso, que los Montes de Toledo tenían una dependencia jurisdiccional única –el Ayuntamiento toledano- mientras que en La Sagra, las villas y aldeas configuraban una composición más heterogénea: realengo, señorial, órdenes militares. No obstante, con la documentación consultada, no se puede aportar ninguna información que ilumine sobre esta cuestión tan relevante en otros ámbitos espaciales como Levante y Aragón.

IV. BALANCE FINAL.

La inadaptación, tantas veces invocada como causa fundamental de la expulsión, no es un argumento que pueda generalizarse para todas las regiones españolas. En La Sagra y los Montes de Toledo, no parece ajustarse a la realidad⁴⁹.

47 Dos muestras del interés de los señores por proteger a sus moriscos pueden verse en Soria Mesa, Enrique, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la edad Moderna*, Universidad, Granada, 1997 y Pérez Boyero, Enrique, *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Universidad, Granada, 1997.

48 Dedieu, Jean-Pierre, “Entre religión y política: los moriscos”, *Manuscrits. Revista d’Historia Moderna*, núm. 12 (1994), pp. 63-78. En el artículo se analizan las relaciones de los moriscos con los distintos poderes: la realeza, los poderes intermedios –Iglesia, aristocracia- y la Inquisición.

49 No deja de ser significativo, y en cierto modo paradójico, que en el artículo que Vozmediano

La consideración del grupo morisco como provocador e indeseable y como minoría eminentemente conflictiva, a la manera como los describe García-Arenal⁵⁰, no concuerda con lo que puede ser la realidad cotidiana en esta zona. Aquella fama de salteadores impunes, alborotadores y pendencieros, quizá excesivamente generalizada entre los cristianos viejos, no parece conseguir consistencia en la documentación aquí examinada.

Pero también en otros espacios geográficos sucede lo mismo. García-Arenal⁵¹ considera que la afirmación de que no eran asimilables no es cierta para Cuenca y que la expulsión cortó un proceso avanzado de integración. Gómez Vozmediano⁵² estima que en el Campo de Calatrava no fueron nada conflictivos y se hallaban moderadamente integrados; también en tierras manchegas, Campo de Montiel, en la década de 1590 a 1610 el acercamiento entre ambas comunidades fue intenso, tanto por la superación de los antagonismos como por la presencia de nuevas generaciones criadas ya entre cristianos viejos⁵³. En Villarrubia de los Ojos, cuya presencia alcanzaba el 40 por ciento de la población, estaban perfectamente integrados, tal como afirma Trevor J. Dadson⁵⁴. En algunas localidades sagreñas resulta muy significativo el hecho de que bastantes moriscos cuando son expulsados dejan parte de sus bienes a la Iglesia, en forma de donaciones para Cofradías, para sufragio de misas, limosnas a hospitales... Varias interpretaciones pueden atribuirse a esta conducta: sinceridad de su conversión, donar sus bienes antes que malvenderlos pensando en un hipotético retorno y en una cálida acogida. De cualquier forma lo que sí parece revelar claramente son unas buenas relaciones entre el clero local y las comunidades moriscas. Por otro lado, parece lógico pensar que esta

dedica a la dimensión delictiva de los moriscos granadinos en Toledo concluya afirmando que “imperaron las relaciones cordiales” pese a los prejuicios y a la supuesta superioridad de los cristianos viejos. Gómez Vozmediano (1999) *ob. cit.*, p. 96.

50 García Arenal, Mercedes, *Los moriscos*, Editora Nacional, Madrid, 1975, pp. 68-72.

51 García Arenal, Mercedes, *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*, Siglo XXI de España Editores, S.A., Madrid, 1987, p. 117.

52 Gómez Vozmediano, Miguel Fernando, *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava*, Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real, 2000.

53 Moreno Díaz del Campo, Francisco Javier, “El discurrir cotidiano o la convivencia frustrada: Los moriscos granadinos en el Campo de Montiel”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, II Época, núm. 28 (2004) p. 141.

54 Dadson, Trevor J., *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos: (siglos XV-XVIII): historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Vervuert, Madrid, 2007. Este libro depara algunas sorpresas frente a la doctrina convencional y pone de relieve el papel destacado de algunos de sus miembros integrados en clases profesionales destacadas, la resistencia de los vecinos a su expulsión y el retorno de muchos.

actitud por parte de la minoría no fuera sino reflejo de una clara actitud de agradecimiento por el trato recibido mientras duró su destierro.

Hay, finalmente otro dato, que invita a la reflexión y es la frecuencia de noticias que tienen que ver con moriscos que no se quieren ausentar, de advertencias a las justicias locales para que no los amparen ni encubran, de procesamientos a personas porque han ocultado en sus casas a cristianos nuevos, de individuos que regresan subrepticamente.

No deja de resultar sorprendente que un individuo como Lorenzo Ruiz, cristiano nuevo de Fontanarejo, implicado en algún lance con la justicia, se niegue en 1610 a abandonar el lugar y seguir los pasos de sus compañeros, camino de Picón donde estaban alistados para ser llevados por un comisario al puerto de Cartagena. Primero regresó con el pretexto de registrar la hacienda que poseía. Una vez ajustada y obtenido pasaporte para el viaje “no quiso ni ha querido ir al dicho viaje y dice que no ha de ir y se anda paseando por este lugar”. Empecinado en desobedecer la orden el propio comisario se presenta en el pueblo a por él consiguiendo Lorenzo arrancar de la autoridad “dos o tres días para averiguar unas cuentas que tenía en este lugar”. No queda claro en el expediente si finalmente se incorporó en Daimiel, como se le ordenó, a sus correligionarios o si definitivamente permaneció en Fontanarejo. De lo que no queda duda es que todo este asunto supuso la apertura de un proceso al alcalde ordinario y su posterior apercibimiento por no haber dado cuenta al fiel del juzgado de Toledo ni remitir la causa, como era su obligación. ¿Negligencia por la edad –“es un hombre de a vuelta de ochenta años y muy enfermo”- o complicidad con su vecino que no quiere abandonar a sus paisanos? Lo que también queda patente es que los moriscos de Fontanarejo no vendieron sus propiedades, sin que parezca oportuno aplicar aquí el condicionante de la precipitación, pues transcurrieron varios meses desde que se publicó el decreto de expulsión hasta que salieron del pueblo. Cabe deducir que tal vez albergaban la esperanza de un temprano retorno. Lo que si queda fuera de toda sospecha es que en el otoño de 1611 el escribano y comisario para la venta de los bienes de los moriscos, Pedro Salguera, permaneció dos meses en tal menester en la localidad⁵⁵. A decir verdad no fue un caso excepcional. Otras muestras de ventas de propiedades, posteriores a la expulsión las hemos localizado en el condado de Oropesa⁵⁶; igualmente en La Mancha se evidencian numerosas compras⁵⁷.

55 A.M.T. Fontanerejo, Causas Criminales, 1611, Caja 481.

56 Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) Sección Nobleza, Frías, C.1052, D.18.

57 Moreno, *ob. cit.*, p. 383.

El 9 de agosto de 1613 don Luis Antolínez, Fiel del Juzgado, se entera de que

en un molino de papel que está junto a Malamoneda, que es de Rodrigo de la Torre, está un hombre que es de los naturales del reino de Granada y aunque por bandos de Su Majestad se ha mandado ninguno esté en estos reinos ni ninguna persona los recepte ni encubra, no ha cumplido los dichos bandos y se está en el dicho molino sin salir de él ni ir los días de fiesta a ningún lugar a oír misa por estar más oculto y escondido.⁵⁸

Ordena a Pedro de la Peña, alguacil de los montes, que haga información. Se trata de Diego de Salazar, vecino de Navalucillos⁵⁹, de más de 60 años y que lleva más de dos décadas trabajando en el molino de donde no ha salido sino para ir a misa a la ermita de Malamoneda, Navalucillos y Hontanar. Por eso “no ha oído decir ni ha venido a su noticia los bandos que por Su Malestad se han pregonado contra moriscos y por esa razón no ha dispuesto de su persona y por estar siempre impedido y enfermo y ser de la edad dicha”. Acusado de rebeldía, su defensor Pedro de Soria, pide que se le dé por libre porque lleva mucho tiempo en los montes, había vivido muy cristianamente, dado buen ejemplo e insiste en que “por estar en partes remotas y despobladas no ha venido a su noticia los bandos”. Alega pobreza, enfermedad y edad de más de 60 años, siendo inútil y estando imposibilitado de poder caminar. Es hombre de bien y buen cristiano. El resultado final es la decisión del fiel del juzgado de ponerle en libertad bajo la fianza de Rodrigo de la Torre.

Un año después, 1614, Alonso Delgado, asentado en Pulgar es acusado de ocultar a tres moriscos en su casa y de vender sus bienes y hacienda. Se trata de tres granadinos toledanos, con tiendas en el Arrabal y las Cuatro Calles, con los que había comerciado en vinos y tejidos y se murmuraba que se

58 A.M.T. Navahermosa, *Causas Criminales*, 1613, Caja 529.

59 Tras la expulsión de 1609 en Navalucillos se quedaron cuatro moriscos (Hernando Martín, 66 años, viudo y sin hijos; una viuda de más de 70 años; Diego de Salazar, anciano y su hija Sabina de 6 años. En 1619 será denunciado Antón Martín, cristianoviejo, por tener recogida en su casa a Sabina, como criada. Los informadores y testigos alteran la verdad en sus declaraciones para beneficiar a ambos. Merchán, Enrique Molina, *La población de Los Navalucillos. Siglos XVI-XX*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1999, p. 65. Más sorprendente es encontrar moriscos en Yébenes en fechas tan avanzadas como 1650, 1652 o 1669, según se desprende de los libros de defunción de la parroquia de Santa María. Sánchez González, Ramón, *Historia de Los Yébenes*, Ayuntamiento, Toledo, 1993, p. 53.

había quedado con alguna hacienda “pues que en tan breve tiempo tenía tanto posible y dinero”. Después de un largo año de declaraciones de testigos y de indagaciones el doctor Alonso de Castro decreta su absolución⁶⁰.

En la comarca de La Sagra se documenta una circunstancia que alimenta la formulación de hipótesis. Con la precipitación del exilio son muchos los granadinos que en lugar de vender –o quizás malvender- sus bienes prefieren dejarlos a la Iglesia en forma de donativos para cofradías, limosnas para la parroquia, ayudas a los hospitales o, sencillamente, en misas “por sus intenciones”. ¿Qué se esconde tras esta actitud? No lo sabemos con certeza pero parece plausible, y como hipótesis así se considera, que tal vez buscaran su favor ante un hipotético retorno, convencidos de la transitoriedad de la medida de expulsión, o fuera el reflejo de unas buenas relaciones entre el clero y las comunidades moriscas, o tal vez, y no hay por qué descartarlo a pesar de todos los prejuicios de la época, las donaciones reflejaran la sinceridad de su conversión al cristianismo.

Es cierto que las circunstancias invocadas –encubrimiento, regreso, amparo- no significan necesariamente que el retorno o la protección impliquen integración y aceptación, porque muchas veces esas conductas encubren intereses más ruines. En cualquier caso, lo que sí parece deducirse claramente es que no existió un rechazo frontal y una animadversión social que propiciara e hiciera inevitable el extrañamiento. Diferente tal vez fuera la posición oficial de las autoridades civiles y eclesiásticas, pero el pueblo llano, el común de los vecinos, al menos en las dos zonas estudiadas, La Sagra y los Montes de Toledo, no pareció sentir la necesidad de expulsarlos de sus vecindarios.

60 A.M.T. Causas Criminales. Pulgar, 1614, caja 577.

IV. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

1. Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 197, exp. 15 y leg. 2105, exp. 72
2. Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, Frías C.1052, D.18
3. Archivo Histórico Provincial de Toledo. Protocolos, 6230, 6232, 6233, 6321,7071, 7088
4. Archivo Municipal de Toledo, Causas Criminales, Cajas 480, 481, 515, 529, 558, 577, 632, 638, 639, 641, 654.
5. Youssef El Alaoui, “Ignacio de Las Casas, jesuita y morisco”, *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, núm. 14-15 (1997-1998), (14-15), pp. 317-339.
6. Gamal Abdel Karim, “Algunas reflexiones sobre la política inquisitorial de los monarcas de la Casa de Austria y los moriscos”, en Rodolfo Gil Grimau (Dir.): *La política y los moriscos en la época de los Austrias*, Consejería de Educación y Cultura, Comunidad de Madrid, Sevilla la Nueva (Madrid), 1999
7. Rafael Benítez Sánchez-Blanco, “Antonio Domínguez Ortiz, historiador de los moriscos”, *Manuscrits. Revista d’Història Moderna*, núm. 14 (1996), pp. 81-97.
8. -----, “Las relaciones moriscos-cristianos viejos: entre la asimilación y el rechazo”, en Antonio Mestre Sanchís y Enrique Giménez López (Eds.): *Disidencias y exilios en la España moderna*, Caja de Ahorro del Mediterráneo, Universidad de Alicante, Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1997, pp. 335-346.
9. Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Fondo de Cultura Económica, México, Madrid, 1976
10. Miguel Ángel de Bunes Ibarra, *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historiografía de un grupo marginado*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1983.
11. Louis Cardillac, *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1973
12. Trevor J. Dadson, *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos: (siglos XV-XVIII): historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Ver-vuert, Madrid, 2007
13. Jean Pierre Dedieu, *L’administration de la foi. L’inquisition de Toledo (XVI-XVII siècle)*, Casa de Velázquez, Madrid, 1989
14. -----, “Entre religión y política: los moriscos”, *Manuscrits. Revista d’Historia Moderna*, núm. 12 (1994), pp. 63-78.

15. Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Revista de Occidente, Madrid, 1978
16. Peter Dressendorfer, *Islam under the Inquisition: the morisco process in Toledo, 1575-1610*, Franz Steiner, Wiesbaden, 1971
17. Miguel de Epalza, *Los moriscos antes y después de la expulsión* Editorial MAPFRE, Madrid, 1994
18. Julio Fernández Nieva, “De la Extremadura musulmana a los moriscos de Hornachos antes y después de la batalla de Wadi Al-Majazin”, en Rodolfo Gil Grimau, (Dir.): *La política y los moriscos en la época de los Austrias*, Consejería de Educación y Cultura, Comunidad de Madrid, Sevilla la Nueva (Madrid), 1999, pp. 145-156
19. Mercedes García Arenal, *Los moriscos*, Editora Nacional, Madrid, 1975
20. -----, *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*, Siglo Veintiuno de España Editores, S.A., Madrid, 1987, pág. 117.
21. Amalia García Pedraza, “Algunas reflexiones sobre el estudio de la religiosidad morisca a través de fuentes notariales”, *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, núm. 12 (1995), pp. 223-234.
22. -----, “Antonio Domínguez Ortiz y la Historia de la minoría morisca”, *Historia Social*, núm. 47 (2003), pp. 71-86.
23. Mar Gómez Renal, “Contribución al estudio de los moriscos de Valladolid”, *Al-Qantara. Revista de Estudios Árabes*, núm. 12 (1), (1991), pp. 181-200.
24. Miguel Fernando Gómez Vozmediano, “Delincuencia y conflictividad morisca en tierras toledanas (ss.XV-XVII)”, *Anales Toledanos XXXVII* (1999), pp. 67-105.
25. -----, *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava*, Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real, 2000.
26. Juan Manuel Magán García y Ramón Sánchez González, *Moriscos granadinos en La Sagra de Toledo 1570-1610*, Caja Castilla La Mancha, Toledo, 1993.
27. -----, “Los nuevos convertidos del reino de Granada en las sinodales de las diócesis castellanas”, Antonio Mestre Sanchos y Enrique Giménez López (Eds.): *Disidencias y exilios en la España moderna*, Caja de Ahorro del Mediterráneo, Universidad de Alicante, Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1997, pp. 393-409.
28. Francisco de Borja Medina, “La Compañía de Jesús y la minoría morisca (1545-1614)”, *Archivum Historicum Societate Iesus*, núm. 113 (1988), pp. 3-136.

29. Enrique Molina Merchán, *La población de Los Navalucillos. Siglos XVI-XX*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1999, pág. 65.

30. Francisco J. Moreno Díaz del Campo, “El discurrir cotidiano o la convivencia frustrada: Los moriscos granadinos en el Campo de Montiel”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, II Época, núm. 28 (2004)

31. Francisco J. Moreno Díaz del Campo, *Los moriscos de La Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2009.

32. Antonio Palomeque Torres, “El Fiel del Juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo”, *Cuadernos de Historia de España*, núms. 55-56 (1972), pp. 322-399.

33. Francisco Ángel Pareja Pareja, “Los matrimonios mixtos: una estrategia usada por el poder en el proceso de aculturación cristiana”, *Qurtuba. Estudios Andalusíes*, núm. 2 (1997), págs. 164-173.

34. Enrique Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Universidad, Granada, 1997.

35. Ángel Rodríguez Sánchez, *Hacerse nadie. Sometimientos, sexo y silencio en la España del siglo XVI*, Editorial Milenio, Lleida, 1999

36. Ramón Sánchez González, *Economía y sociedad en el Antiguo Régimen. La comarca de la Sagra en el siglo XVIII*, IPIET, Toledo, 1991

37. -----, *La población de la Sagra en la época de los Austrias* FEP Editorial, Toledo, 1993.

38. -----, *Historia de Los Yébenes*, Ayuntamiento, Toledo, 1993, p. 53.

39. -----, “Señorío y justicia en los Montes de Toledo: las causas de amancebamiento en la Edad Moderna”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *El mundo rural en la España moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Fundación Española de Historia Moderna, Cuenca, 2004, pp. 1285-1293

40. Valeriano Sánchez Ramos, “Importancia historiográfica de los moriscos granadinos”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, núm. 18 (2009), pp. 325-346.

41. Enrique Soria Mesa, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la edad Moderna*, Universidad, Granada, 1997.

42. Serafín de Tapia Sánchez, *La comunidad morisca de Ávila*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991

43. Isabel Testón Núñez, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Universitas, Badajoz, 1985.

44. Rodrigo de Zayas, *Los moriscos y el racismo de estado: creación, persecución y deportación (1499-1612)*, Almuzara, Córdoba, 2006.

45. Bernard Vincent, “Los moriscos y la Inquisición (1563-1571)”, *Chronica Nova*, núm 13 (1982-1983), pp. 197-206.